No. DE CONTRATO:	**044 - 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO".**
CONTRATISTA:	**LUIS EDUARDO BUENAHORA APARICIO**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	Cédula de ciudadanía No. 1.095.700.859, expedida en Barichara, Sder.
CONTRATANTE:	**E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**
NIT:	No. 804.010.718-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder
VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **"TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000, oo) M/CTE".**
DURACION DEL CONTRATO:	Desde el perfeccionamiento del contrato, firma del acta de inicio, hasta el catorce (14) de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO:	Se cancelará mediante actas parciales de acuerdo a la presentación de informes con los respectivos soportes. Para el respectivo pago será requerirá presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, informes de ejecución de actividades con los respectivos soportes, soportes de Pago de Seguridad Social Integral: (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales), certificación de cumplimiento y ejecución de actividades, expedido por el SUPERVISOR del contrato.
NUMERAL:	Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.04 Remuneración por prestación de servicios operación PIC
FUENTE DE LOS RECURSOS:	PIC MUNICIPAL
SUPERVISOR:	Gerencia

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO, mayor de edad domiciliad en **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder, quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con NIT No. 804.010.718-9, de conformidad con Nombramiento No. 023 de 2024, expedido por el Alcalde municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, y Acta de posesión No 005 de fecha 01 de Abril 2024, autorizada por la Junta Directiva para contratar en nombre de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, según Acuerdo No. 011 de diciembre de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra, **LUIS EDUARDO BUENAHORA APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.859, expedida en Barichara, Sder, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes consideraciones: **1).** Que, el profesional universitario en funciones de Talento Humano de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo No. 15 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN - ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, el cual, fue ajustado y actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder, y formalmente modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** de fecha once (11) de octubre de 2024. **2).** Que, el presente proceso de contratación según Ley 100 de 1993, está

orientado por las normas del derecho privado, en cuanto a la transparencia del proceso se tiene en cuenta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la entidad y demás normas concordantes. **3).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00108, como respaldo financiero del presente contrato. **4).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta los servicios de salud de baja complejidad a la población en general, requiere contratar los servicios de una profesional en **ODONTOLOGIA**, con la idoneidad experiencia requerida en la ejecución de actividades similares al objeto del presente proceso, que preste dichos servicios de conformidad a lo establecido en el estudio de oportunidad conveniencia; **5).** Que, por lo anterior, es necesario contratar una persona natural que cumpliendo con los parámetros exigidos y calidades previstas para que ejecute dichas actividades, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES;

1. La Empresa Social del Estado - **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER. Del mismo modo, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta sus servicios a las empresas prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), lo que implica que tiene a su cargo la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.
2. Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y el **MUNICIPÍO DE SANTA HELENA DEL OPÓN** suscribieron el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SA-MC-002-2026 CONTRATO 055, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN SANTANDER",** el cual, permite el cumplimiento de ciertas metas del plan de intervenciones colectivas pic 2026.
3. Que dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SA-MC-002-2026 CONTRATO 055** celebrado entre la ESE Centro de Salud Jaime Michel y el Municipio de Santa Helena del Opón, se encuentra la ejecución del eje estratégico de **GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA,** actividades que deben ser ejecutadas por un profesional en el área de Odontología.
4. Que, según acta del comité de vigilancia epidemiológica – COVE No. 03 de 2026, se dejó constancia de una situación epidemiológica grave y de alto impacto para la Salud Pública Municipal, relacionada con el incremento significativo de casos de Leishmaniasis en diferentes sectores rurales del municipio. Lo cual, resulta prioritario activar y desplegar de manera inmediata las acciones territoriales del PIC, especialmente aquellas relacionadas con promoción de la salud y prevención de enfermedades transmitidas por vectores, con el propósito de mitigar el riesgo de propagación y proteger el derecho fundamental a la salud y a la vida de la población residente en el municipio.
5. Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con recursos suficientes para atender esta contratación a cargo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, como consta en el CDP No 26-00108 del primero (01) de mayo de 2026, por la suma de **"TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000, oo) M/CTE",** del rubro No. 2.4.5.02.09.04 Remuneración por prestación servicios Operación PIC.
6. Que, el proceso de selección se adelantó conforme al reglamento interno de contratación de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** atendiendo al Artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

7. Que, EL CONTRATISTA de acuerdo con su propuesta acredita idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas que rigen la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Que, el objeto del presente contrato lo constituye la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO".** En razón de lo anterior, el **CONTRATISTA**, se compromete para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de **CONTRATANTE** en: **I). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar y revisar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los cinco (05) días calendario del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social. **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se

contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **12).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando así, lo amerite la Entidad contratante en los Estudios y documentos previos. **II). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES**: de acuerdo a el anexo técnico:

N° DE ACTIVIDAD	EJE ESTRATEGICO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD A EJECUTAR	V. UNITARIO	V. TOTAL
7	Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Desarrollar doce (12) actividades educativas sobre promoción de la salud bucal bajo la Estrategia SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE, orientadas a la prevención de enfermedades periodontales, dirigido a los estudiantes de primaria y/o secundaria: EN PLAN DE ALVAREZ, LA ARAGUA y veredas la campana, vainales, San isidro, culebrosa, cornetales, San Lui, filipinas, la germania, pozo azul, paramares y santuario.	12	$ 1.150.000,00	$ 13.800.000,00
				TOTAL	**$ 13.800.000,00**

1. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta.
2. Convocar con anticipación ante la entidad pertinente para la realización de la actividad
3. Utilizar material didáctico para el desarrollo de las actividades del taller
4. Ser creativo para captar la atención de la población a la que va dirigido y con el fin de generar el impacto requerido
5. Entregar informes detallados de cada una de las actividades realizadas con soportes de:
   - Convocatoria previa para el desarrollo de las sesiones medios de comunicación masiva
   - Ficha técnica donde se especifique temática a desarrollar en cada una de las Sesiones
   - Informe del desarrollo de las sesiones donde se especifique N° de la sesión, fechas, hora, lugar de desarrollo, N° de asistentes.
   - Registros de asistencia donde se evidencie, curso de vida, enfoque diferencial, enfoque de género, firmada por el responsable de la actividad.
   - Evidencias fotográficas de cada una de las sesiones y material entregado.
6. Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las Actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure

personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.

8. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
9. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven, las que se encuentran descritas y que hagan parte integral del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SA-MC-002-2026 CONTRATO 055**, suscrito por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y el **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN**, así como las definidas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de contratante se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1) Dar o suministrar al **CONTRATISTA**, todos los insumos, información, la información necesaria y requerida para la ejecución de contrato.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar oportunamente los servicios prestados, al finalizar el objeto contractual posterior a la presentación de la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**.
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5) Informar por escrito al **CONTRATISTA** las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
6) Certificar los servicios prestados al momento de la terminación de contrato, previa solicitud del **CONTRATISTA**.
7) Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. No. 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Es la suma de **"TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000, oo) M/CTE".** Valor que será cancelado por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** al CONTRATISTA, de la siguiente manera: **a).** pagos parciales, a la entrega de informes, hasta por la suma de **"TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000, oo) M/CTE".** El cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. **Parágrafo 001**: Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en Acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento y Acta de liquidación. **Parágrafo 002**:la contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Por tanto, la CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo 003**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la radicación oportuna de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, presentación de informe de actividades y/o cumplimiento, suscripción del informe del supervisor del contrato, acta parcial y/o final de pago, por lo cual la contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 004**: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 005:** la contratista se obliga para con la Entidad contratante a radicar y presentar los respectivos informes de ejecución contractual, dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS siguientes al

vencimiento del respectivo periodo. **Parágrafo 006:** El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud y aprobación del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes a la jurisdicción del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN, Sder. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como consta en CDP No. 26-00108 por la suma de: **"TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000, oo) M/CTE",** del rubro No. 2.4.5.02.09.04 Remuneración por prestación de servicios operación PIC. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es desde la legalización del acta de inicio hasta el catorce (14) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (2%) del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el asegurador. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **CONTRATANTE** frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA:** El **CONTRATANTE** para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, la Gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2).** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista; **3).** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud;

5). Formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; **6).** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello; **7).** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9).** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; **10).** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **11).** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato; **12).** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - COMPENSACIÓN**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el **CONTRATISTA** incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD**: En caso que, exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior la Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 01**: Las partes se obligan a no revelar la Información Confidencial, o divulgarla, comunicarla o transmitirla de cualquier forma a terceras personas, sus representantes, subcontratistas, o empleados, lo cual, en caso de ocurrir, acarreará la efectividad de una penalización e indemnización de perjuicios que se causen a favor de quien corresponda. La confidencialidad se mantendrá, incluso, después de terminada la vigencia de éste contrato o de sus prorrogas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1377 de 2013, El Contratante y El contratista en su calidad de responsables de las bases de datos que contienen datos personales de sus clientes y empleados, declaran la voluntad de contratar la prestación de servicios profesionales, permitiendo el acceso a las bases de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. El Contratista actuará por cuenta de El Contratante que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente. Es por ello que, en la presente relación y para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, El Contratista será considerado como "encargado del tratamiento" de la base de datos en posesión de El Contratante. Por lo anterior, se establece expresamente que el Contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de El Contratante, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que El Contratante así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. Las partes adoptarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos. El Contratista o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento

dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con El Contratante. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por El Contratista a El Contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN EL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER**. Sin embargo, en razón a la naturaleza del objeto contractual, en casos excepcionales, según lo disponga la necesidad del servicio y bajo determinación y autorización de la supervisión del contrato, la ejecución del contrato podrá ejecutarse fuera de la jurisdicción del municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante:	**Dirección: Calle 2, con Carrera No. 03 - Santa Helena del Opón - Santander - Colombia** **E-mail: esejaimemichel@hotmail.com** **Página web: www.esejaimemichel.gov.co**
El contratista:	Correo electrónico: luiseduar-29@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1).** Los estudios previos. **2).** La oferta presentada por el Contratista. **3).** El acta del comité de vigilancia epidemiológica – COVE No. 03 de 2026. **4).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6).** Anexos técnicos suscritos por las partes **7).** Registro Presupuestal. **8).** Manual de contratación.

Para constancia se firma el presente Contrato de prestación de Servicios en SANTA HELENA DEL OPÓN - (Santander), a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE;

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO
C.C. No. 91.237.676 de Bucaramanga, Sder
Gerente E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL

EL CONTRATISTA;

LUIS EDUARDO BUENAHORA APARICIO
C.C. No.1.095.700.859, expedida en Barichara, Sder.

Proyectó y revisó: CARMENZA COLMENARES BENAVIDES – Profesional Universitario – E.S.E.
Aprobó: JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO - Gerente – E.S.E.